

CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE 16 CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025 – CPV 34223000-6 – Expte. nº 9160/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se emite la siguiente memoria, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Festejos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Las Fiestas de Navidad y Reyes Magos son uno de los festejos más importantes de cuantos se organizan en la localidad y una muestra de las tradiciones y la cultura popular más arraigada entre los linarenses, que ha adquirido una dimensión que trasciende de la propia manifestación festiva.

Por tal motivo, y dentro de la programación prevista por el Área de Festejos del Ayuntamiento de Linares se vienen realizando eventos con el objetivo de promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y de esta forma facilitar la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias, ocupación del tiempo libre, culturales, etc., todo ello para la gestión de sus intereses y el desarrollo de los objetivos de competencia municipal establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Entre las actividades de las Fiestas de Navidad 2024/2025, la Concejalía de Festejos y Tradiciones incluye la celebración de la tradicional Cabalgata de Reyes Magos, para la cual, y conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el que se establece que las entidades del sector público podrán celebrar todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, se considera justificada la necesidad e idoneidad de dicha actividad, al cumplir con el objetivo de prestar servicios públicos que contribuyen a satisfacer la necesidad de la comunidad vecinal, conforme a lo anteriormente expuesto y los fines del Área de Festejos.

Asimismo, y conforme al art. 116 de la LCSP, se hace constar que este Ayuntamiento no posee los medios técnicos, personales, ni materiales necesarios para realizar la actividad con eficiencia técnica y organizativa, por lo que es necesario establecer un proceso de contratación con empresas privadas, para la organización, gestión y producción del evento.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar el oportuno expediente administrativo para la contratación correspondiente.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO PROPUESTO.

Expuestas las anteriores consideraciones y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, en relación con la iniciación del expediente CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE 16 CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025, tengo a bien informar que constatada la necesidad del alquiler de las carrozas que desfilarán durante la actividad prevista y la insuficiencia de medios materiales y personales de este Ayuntamiento para realizar el transporte, montaje y desmontaje de las mismas con eficacia técnica y organizativa, y no se considerándose conveniente su ampliación por los costes que ello conllevaría por la contratación de personal cualificado, así como de las necesarias infraestructuras para ello, se estima conveniente establecer un proceso de contratación para llevar a cabo el suministro de las citadas carrozas, es por lo que se propone acudir al tipo de contratación regulado en los artículos 16 y 159 de la LCSP.

3. INDIVISIBILIDAD POR LOTES.



El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución, como consecuencia de la especificidad y uniformidad del objeto del contrato, así como por la complejidad a la hora de sincronizar adecuadamente el transporte y el montaje necesario para cada carroza, que requiere de una coordinación indivisible en las actuaciones a desarrollar (transporte, montaje, limpieza, desmontaje, etc.), lo que implica no poder ser susceptible de división en lotes, así como por tratarse de diseños exclusivos de la empresa sobre la que recaiga la adjudicación a contratar, siendo, por tanto, la única en poder llevar a cabo adecuadamente la ejecución del suministro.

4. PRECIO.

Se estima el precio del suministro en 41.650,00.- € (cuarenta y un mil seiscientos cincuenta euros), IVA no incluido. El importe del IVA sería de 8.746,50.- € (ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 50.396'50.- € (cincuenta mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos), precio que se entiende ajustado a mercado.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato se tramita por procedimiento abierto simplificado sumario (sin Mesa de Contratación), regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que cumple con las condiciones señaladas en el mismo para su utilización: “En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros,..”

Por tanto, se considera por su cuantía adecuado al Procedimiento Abierto Simplificado Sumario (art. 159.6 LCSP) para la licitación del contrato del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE 16 CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025.

Así mismo, es adecuado en cuanto a la forma de evaluación de las ofertas, puesto que las mismas se llevarán a cabo, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y, por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 159.6.c), no se aplica ningún criterio evaluable mediante juicio de valor.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, elaborado conforme a precios de mercado y referencias de los precios ofertados en licitaciones de años anteriores asciende a la cantidad de 50.396'50.- € (cincuenta mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO	IVA (21 %)	PRESUPUESTO BASE
41.650,00.- €	8.746,50.- €	50.396,50.- €

El citado presupuesto base de licitación se desglosa anualmente en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUANTIA (en euros)
Presupuesto de ejecución material (costes directos sin IVA)	35.000,00.- €
Costes Indirectos	
13% de Gastos Generales	4.550,00.- €
6% Beneficio industrial	2.100,00.- €
Presupuesto Base de Licitación sin IVA	41.650,00.- €
Impuesto del Valor Añadido (21%)	8.746,50.- €
Total IVA incluido	50.396,50.- €

El valor estimado del contrato asciende a 41.650,00.- € (cuarenta y un mil seiscientos cincuenta euros).



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.1.a) de la LCSP, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del Órgano de Contratación.

7. PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO.

Se estima que el presupuesto base del suministro es 50.396'50.- € (cincuenta mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos), IVA incluido. Este presupuesto base constituye el tipo básico y podrá ser disminuido pero no aumentado, no pudiendo ser objeto de revisión el que resulte de la adjudicación.

Valor estimado	41.650,00.- €
Presupuesto base de licitación sin IVA	41.650,00.- €
Presupuesto base de licitación IVA incluido	50.396,50.- €
Precio máximo del contrato sin IVA	41.650,00.- €
Precio máximo del contrato	50.396,50.- €

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Con respecto a la solvencia económica y técnica, no se exige su justificación a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.6.b):

“b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”

Por tanto, se exime de la obligatoriedad de exigir referida acreditación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y tratar de encontrar la mejor oferta posible que atienda a los intereses del Ayuntamiento de Linares en cuanto a relación calidad-coste del contrato, se atenderá a la experiencia de valoración de anteriores licitaciones, a consultas de precio de mercado de actividades similares, así como a que con los criterios de evaluación se garantice el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y a la evaluación de ofertas en términos de competencia efectiva, por lo que consideramos tras lo expuesto, que con la aplicación de los criterios propuestos se cumplirán estos principios y se obtendrán:

- Mediante el mejor precio ofertado, el mayor beneficio económico para el Ayuntamiento.
- Mediante los plazos de entrega y recogida del material objeto del suministro, el mayor ahorro en relación con el depósito y almacenamiento de las carrozas.

Por lo expuesto, se considera que con los mismos se obtendrán las garantías expuestas y una mayor calidad-precio mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Criterios objetivos (hasta 100 puntos)

1. Mejor precio ofertado (hasta 90 puntos)

La mejor oferta económica (IVA excluido) obtendrá la puntuación máxima (90 puntos). Para el resto se aplicará la siguiente fórmula:

- *Oferta más baja: obtenida de la oferta de menor importe presentada.*
- *Puntuación máxima: 90 puntos.*
- *Oferta propia: oferta del licitador*



2. Plazo de retirada del suministro (hasta 10 puntos)

Según el plazo de retirada de las carrozas:

- Antes del 31 de enero de 2025 7 puntos
- Antes del 22 de enero de 2025 10 puntos

10. FINANCIACIÓN.

El presupuesto necesario para hacer frente a los gastos derivados de esta contratación está consignado en la partida presupuestaria nº 06.33800.22609 (Programación Área de Festejos), RC nº 20367/2024

Linares, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

